DIAGNÓSTICO TÉCNICO - DI No. 6129
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TECNICA
EVENTO SIRE No. 438524

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ:	CAMILO EDUARDO ESPINOSA ORTIZ			SOLICITANTE
COE	23	MOVIL	2	Comunidad
FECHA	Diciembre 3 de 2011	HORA	01:00 AM	VIGENCIA: Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector.

DIRECCIÓN	Calle 80A Sur # 14-47	ÁREA DIRECTA	80 M^2
BARRIO	Divino Niño	POBLACIÓN ATENDIDA	6
UPZ	67 - Lucero	FAMILIAS 1	ADULTOS 2 / MENORES 4
LOCALIDAD	19 - Ciudad Bolívar	PREDIOS EVALUADOS	1
CHIP	----------	OFICIO REMISORIO	CR-14311

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA [X] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [ ]

3. ANTECEDENTES:

El Barrio El Divino Niño fue legalizado mediante el Acto Administrativo No. 0336 del 11 de octubre de 1999 expedido por el antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital, actual Secretaria Distrital de Planeación - SDP, para lo cual el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE, emitió el Concepto Técnico de Riesgo CT-3403 del 6 de agosto de 1999. Con el objetivo de ajustar la zonificación de amenaza y riesgo al estado actual del Barrio El Divino Niño, el FOPAE, emitió el Concepto Técnico CT-4469 del 13 de diciembre del 2006, el cual actualiza y reemplaza el CT-3403 del 6 de agosto de 1999. De esta manera y dados los resultados del CT-4469, el Acto Administrativo No. 0336 del 11 de octubre de 1999 que legaliza el Barrio El Divino Niño, es modificado por el Acto Administrativo No. 1119 del 13-12-2006.

Revisados los conceptos técnicos CT-3946 Y CT-4469, se logra establecer que el límite oriental del barrio Divino Niño es la Carrera 15, y que los predios localizados al oriente de dicha vía, los cuales según lo informado por la comunidad pertenecen al Barrio Divino Niño, NO hacen parte del barrio en

comento, NO han sido legalizados y las viviendas construidas en dicho sector posiblemente NO cuentan con Licencia de Construcción expedida por Curaduría Urbana alguna, lo que las convierte en construcciones de origen ilegal. Adicionalmente, en el CT-3946 se describe que el área localizada al oriente de la Carrera 15, corresponde a un sector en donde se levantan viviendas de reciente construcción sobre rellenos heterogéneos en su composición y de considerable espesor conformado sin seguir especificaciones técnicas y por tanto de muy pobre calidad y baja capacidad portante.

Finalmente, de acuerdo con el Plano Normativo de Amenaza por Remoción en Masa del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), el sector en el que se encuentra ubicado la vivienda visitada durante la atención del evento, presentan Amenaza Media por Fenómenos de Remoción en Masa.

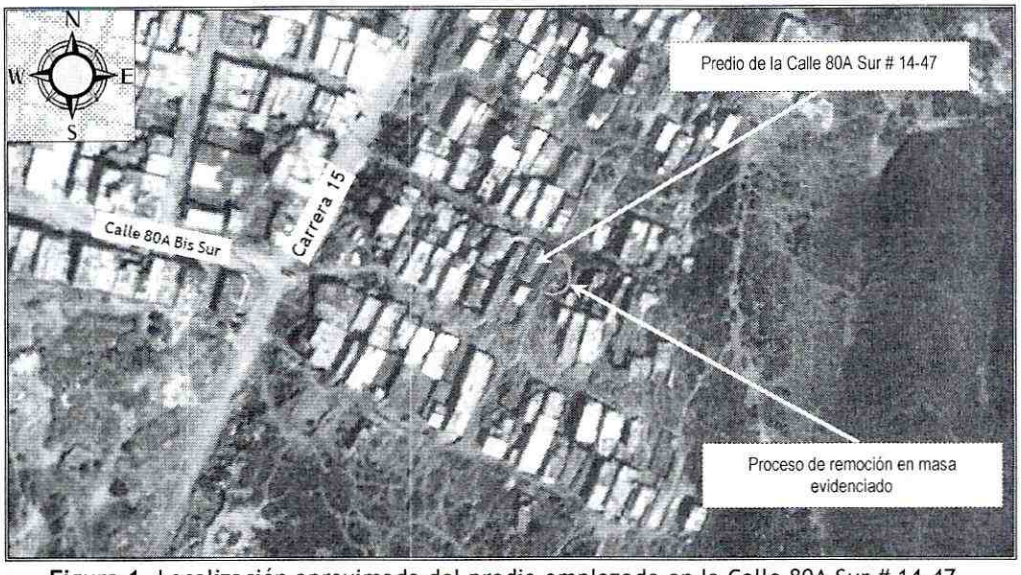

Figura 1. Localización aproximada del predio emplazado en la Calle 80A Sur # 14-47.

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

Se identificó un proceso de remoción en masa de carácter local, evidenciado por el desprendimiento de aproximadamente 5 m^3 de material, entre limos orgánicos y capa vegetal, proveniente de un talud de corte de aproximadamente 2 m de altura y 12 m de longitud, con pendiente de tendencia alta ($\beta \approx 60°$), el cual carece de medidas de estabilización y de sistemas para el manejo de la escorrentía superficial y subsuperfical, realizado de manera antrópica y antitécnica, posiblemente para la adecuación del terreno y posterior emplazamiento de la vivienda donde habita la familia de la señora Sandra Milena Rodríguez. En este sentido el material desprendido impacto los elementos de cerramiento perimetral de la construcción, generando el colapso parcial de parte de la cubierta que conforma la vivienda, razón por la cual se recomendó la evacuación temporal y preventiva de la misma.

En este sentido la vivienda emplazada en el predio de la Calle 80A Sur # 14 - 47, corresponde a una construcción de un (1) nivel, realizada en material de recuperación, pisos en terreno afirmado, con cubiertas livianas en tejas de zinc, soportadas por entramados en madera, los cuales se apoyan sobre los elementos de cerramiento perimetral de la vivienda. En este sentido, dicha construcción evidencia

algunas deficiencias constructivas relacionadas principalmente por la falta de una apropiada cimentación y adecuados elementos de confinamiento y amarre (tipo vigas y columnas), además de la calidad de los materiales utilizados para su construcción.

Finalmente dentro de las posibles causas que generaron el desprendimiento de material sobre el talud de corte evaluado, se resalta la falta de medidas de estabilización geotécnica, al igual que la ausencia sistemas para el manejo de la escorrentía superficial y subsuperficial, todo esto combinado con las fuertes lluvias presentadas en el sector.

5. REGISTRO FOTOGRAFICO

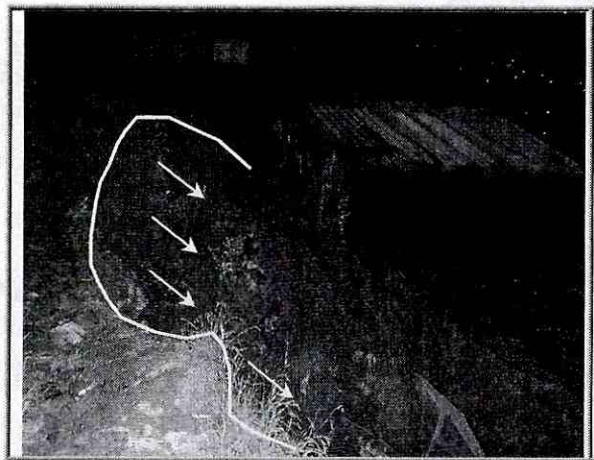

Fotografía 1. Se observa parte del talud donde se presentó el proceso de remoción en masa.

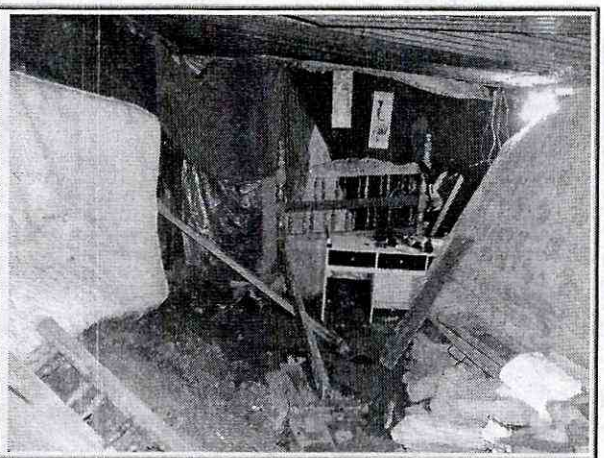

Fotografía 2. Vista al interior de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 80A Sur # 14 - 47, donde se observa el colapso parcial de algunas de los elementos que conforman la construcción.

6. AFECTACIÓN:

No.	NOMBRE DE LA PERSONA NOTIFICADA EN EL ACTA DE EVACUACIÓN	NOMBRE RESPONSABLE PREDIO DE ACUERDO AL ACTA DE EVACUACION	DIRECCIÓN	P	A	M	DAÑOS EN PREDIOS
1	Sandra Milena Rodríguez	Sandra Milena Rodríguez	Calle 80A Sur # 14 - 47	6	2	4	Colapso parcial de los elementos de cerramiento perimetral y de cubierta que conforman la vivienda.

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	Ninguna

7. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- De continuar los desprendimientos de material evidenciados del talud de corte es posible que se presente el colapso parcial o total de la vivienda ubicada en el predio con nomenclatura Calle 80A Sur # 14 - 47.

8. ACCIONES ADELANTADAS

- Evaluación cualitativa del sector correspondiente a la Calle 80A Sur # 14 - 47 ubicada en un sector no legalizado del barrio Divino Niño en la localidad de Ciudad Bolívar.

- Se recomendó la evacuación preventiva y temporal mediante el Acta No. 2615, debido al compromiso en el corto plazo en la estabilidad y habitabilidad de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 80A Sur # 14 - 47 ubicada en un sector no legalizado del barrio Divino Niño en la localidad de Ciudad Bolívar.

9. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y habitabilidad de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 80A Sur # 14 - 47 ubicada en un sector no legalizado del barrio Divino Niño en la localidad de Ciudad Bolívar, se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio, debido a los desprendimientos de material provenientes del talud de corte evaluado.

  Adicionalmente es probable que la vivienda pueda presentar afectaciones ante cargas dinámicas (sismo u otros) que eventualmente puedan comprometer su habitabilidad y estabilidad teniendo en cuenta su sistema constructivo.

10. ADVERTENCIAS

- Para cualquier intervención que se vaya a desarrollar sobre el sector evaluado, se debe consultar la reglamentación urbanística definida para éste sector, por la Secretaría Distrital de Planeación - SDP (antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital - DAPD), con el objeto de establecer aspectos que no son competencia del FOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo, definidas para el sector donde se ubican los predios evaluados.

- En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del sector evaluado, cualquier intervención que se vaya a adelantar sobre el mismo, se debe realizar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente para el barrio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- Dado que la situación planteada se presenta en predios privados, el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE, está impedido para intervenir en estos predios; además no cuenta con proyectos ni recursos para reparación y/o mejoramiento de viviendas.

- Me permito recordar que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95).

- El presente documento, sus conclusiones y recomendaciones están basados en el reconocimiento de campo efectuado durante la visita técnica realizada a los predios; por tal razón, pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dicha inspección no hace las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre las familias afectadas y predios respectivos corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes o usuarios de las edificaciones evaluadas en el presente documento.

11. RECOMENDACIONES

- A los responsables de la vivienda ubicada en el predio de la Calle 80A Sur # 14 - 47 ubicada en un sector no legalizado del barrio Divino Niño en la localidad de Ciudad Bolívar, mantener evacuada la vivienda, hasta tanto se garanticen condiciones de estabilidad del talud de corte, posiblemente realizado para el emplazamiento de las viviendas y se garantice condiciones de seguridad y habitabilidad de la mismas.

- A los responsables del predio ubicado en la Calle 80A Sur # 14 - 47 ubicada en un sector no legalizado del barrio Divino Niño en la localidad de Ciudad Bolívar, se les solicita atender las recomendaciones incluidas en el Concepto Técnico No. CT-3946, con respecto a:

  - *"...A fin de que los asentamientos esperados en el material del relleno no afecten las estructuras o viviendas apoyadas en su superficie, los propietarios deberán proveer una cimentación adecuada y acorde a la geometría, la composición del relleno y su capacidad portante. Para este efecto se debe disponer de los estudios y diseños validados por un profesional en ingeniería..."*

  - *"...Suspensión de toda actividad constructiva en el sector hasta tanto no cuente con norma urbanística por parte del Departamento Administrativo de Planeación Distrital (actual Secretaría Distrital de Planeación) y Licencias de Construcción expedida por alguna Curaduría Urbana..."*

  - *"...Ejercer control por parte de las autoridades locales para prevenir la ocupación ilegal del territorio..."*

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a dar cumplimiento a la recomendación impartida mediante el Concepto Técnico No. CT-3946, principalmente en los relacionados con "Ejercer control por parte de las autoridades locales para prevenir la ocupación ilegal del territorio.

- Se recomienda a los habitantes del sector, realizar un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de las viviendas, y del terreno en general, e informar a esta entidad si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen su estabilidad.

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes de los predios visitados.

NOMBRE	CAMILO EDUARDO ESPINOSA ORTIZ
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL - ESP. EN RECURSOS HIDRAULICOS Y MEDIO AMBIENTE
MATRÍCULA	25202 - 117500 CND
NOMBRE	TUILO ISMAEL VILLAMIL VEGA
PROFESIÓN	INGENIERO DE MINAS - ESP. EN GERENCIA DE RECURSOS NATURALES
MATRÍCULA	25218 - 75094 CND

Elaboró

Revisó

Vo. Bo.

ARQ. JORGE ALBERTO PARDO
SUBDIRECTOR DE EMERGENCIAS